



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

Reglamento elección comité editorial  
Resolución No. 122 del 17 de julio de 2025

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS  
“ASOCOLDRO”**

**RESOLUCIÓN No. 122 DE 17 DE JULIO DE 2025**

“Por medio de la cual se expide el reglamento para la elección de los asociados a conformar el comité editorial.”

La Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el Numeral 1 del Artículo 50 del Estatuto de la Asociación, procede a expedir el reglamento para la elección de los asociados a conformar el comité editorial de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad al numeral 12 del Artículo 50 del Estatuto, la Junta Directiva Nacional tiene la facultad de establecer, conformar y reglamentar la creación de comités especiales para la atención de los servicios que preste la entidad o para el buen funcionamiento administrativo de la asociación.
2. Que el objetivo del reglamento para la elección de los asociados a conformar el comité editorial de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas es establecer los lineamientos técnicos, sanitarios, jurídicos y administrativos para el proceso de publicación de revistas, libros y textos de ASOCOLDRO, con el objeto de dar una identidad institucional a todas las publicaciones.
3. Que, atendiendo que las publicaciones revisten de mayor importancia porque además de hacer posible la difusión del conocimiento e incidencia del gremio, permiten a su vez que se desarrollen procesos de evaluación de la calidad de las investigaciones, proyectos y alianzas que trabajará ASOCOLDRO.
4. Que, uno de los objetivos de la Asociación es buscar por todos los medios la dignificación de la profesión del droguista detallista y un manejo ético en el ejercicio profesional, tal y como lo establece el numeral 4 del Artículo 5 del Estatuto de ASOCOLDRO.

En mérito de lo anterior,



### RESUELVE:

**Artículo 1.** Reglamentar la elección de los asociados a conformar el comité de editorial de ASOCOLDRO, el cual se realizará cada dos años; y en el que podrán participar los asociados, delegados o integrantes de la Junta Directiva Nacional y Regionales.

**Artículo 2.** Los asociados, delegados, integrantes de la Junta Directiva Nacional y Regionales interesados en participar en la presente elección, deberán remitir la hoja de vida y los soportes que acrediten las condiciones señaladas en el presente reglamento. estableciendo que el jurado estará conformado por los miembros de la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, quienes procederán a evaluar los documentos y soportes allegados, física o electrónicamente, a las direcciones que oportunamente se comuniquen, y seleccionará los tres (3) integrantes del comité, en su criterio, además de cumplir con los requisitos de postulación señalados en el presente reglamento, sus acciones hayan supuesto un mayor beneficio, a la luz de lo contemplado en los considerandos del presente reglamento.

**Artículo 3.** Para ser candidato a la elección como integrante del comité editorial deberá ser asociado a ASOCOLDRO. La inscripción se realizará de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Para las postulaciones los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar formulario de inscripción.
- b) Hoja de vida del candidato, a la cual se le adjuntará un soporte que acredite la idoneidad para pertenecer al comité, ya sea experiencia o estudio.
- c) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con ASOCOLDRO.
- d) No haber sido objeto de sanción o investigación alguna por parte de ASOCOLDRO.
- e) No haber sido sancionada por ningún ente de control, ya sea de orden Municipal, Distrital, Departamental o Nacional.
- f) No tener cuestionamientos de índole moral y ético.

**Parágrafo:** Al realizar la inscripción a la elección de integrante del comité editorial, los candidatos aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 4.** Los candidatos, remitirán los soportes físicos a la sede administrativa de ASOCOLDRO, ubicada en la Transversal 27 A N° 53B-13 Barrio Galerías de Bogotá, sin perjuicio de poderse remitir los respectivos soportes vía electrónica a la dirección de correo que designe la administración para la recepción.

**Artículo 5. Integración del jurado y causales de impedimento.** El jurado estará conformado por los integrantes de la Junta Directiva Nacional. **Parágrafo.** Cualquier miembro del jurado que tenga vínculo de consanguinidad hasta cuarto grado, afinidad hasta segundo grado o civil hasta primero, o sea cónyuge o compañero permanente de algún candidato, deberá declararse impedido.

**Artículo 6.** La administración pondrá en conocimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del presente reglamento a todos los asociados, del referido proceso, mediante comunicación escrita o mensaje de texto, correo electrónico registrado en las bases de datos de ASOCOLDRO, o mediante publicación en la página web la respectiva convocatoria, dejando claro los siguientes aspectos:

- a) Conformación del comité.
- b) Periodicidad de reuniones del comité.
- c) Objetivo general del comité.
- d) Objetivos específicos del comité.
- e) Decisiones del comité.
- f) Fecha de inicio y finalización de recepción de documentos establecidos en el presente reglamento.
- g) Fechas de evaluación por parte del jurado.
- h) Correo de recepción de documentos según el artículo 4 de la presente Resolución.

**Artículo 7. Evaluación y selección.** La evaluación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de recepción de documentos, conforme a lo establecido en la convocatoria.

**Artículo 8. Criterios de selección.** El jurado elegirá a los tres (3) miembros que cumplan con todos los requisitos, priorizando la experiencia, aportes al gremio, y compromiso institucional.

**Artículo 9. Desempates.** En caso de empate, se decidirá mediante sorteo en la forma que determine el jurado.



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

Reglamento elección comité editorial  
Resolución No. 122 del 17 de julio de 2025

**Artículo 10. Mayoría.** Serán elegidos los tres (3) candidatos que obtengan la mayoría absoluta de los votos de los integrantes del jurado.

**Artículo 11. Notificaciones.** Los seleccionados serán notificados mediante comunicación formal escrita o correo electrónico. Los no seleccionados serán informados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la elección.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir del diecisiete (17) de julio de 2025 y deberá ser publicada en la página web de ASOCOLDRO.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ADRIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA**  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**GERMAN FERNÁNDEZ ACERO**  
SECRETARIO  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, tal y como consta en el Acta No. 591 de la misma fecha.